

Constancia Secretarial: Medellín 10 de febrero de 2023. Señora Juez, le informo que la parte actora, dentro del término legal subsanó los requisitos exigidos. A Despacho.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante	ANA MELISSA HERRERA OSORIO
Demandado	BRIAN SUTCLIFFE
Radicado	05001 31 10 001 2023 00023 00
Interlocutorio	Nº 99 de 2023
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** promovida por el señor **ANA MELISSA HERRERA OSORIO**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **BRIAN SUTCLIFFE**, en relación con los niños I.A.S.H. y N.B.S.H.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. - Se reconoce personería a la Dra. ANA MILENA CASTRO RIBEIRO, portadora de la tarjeta profesional N° 373.723 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c13a9f2baace0f0bc2f97b775abd748914eeae070b982b215713b895a816f8**

Documento generado en 10/02/2023 03:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>